



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

20294

26 OCT 2016

Por medio de la cual se decide sobre un recurso de reposición contra el auto de archivo del 2 de mayo de 2016

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 18559 del 22 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado CNV-2015-0004532 del 6 de noviembre de 2015, la señora KRISTI MARIA ROMERO KLEINHEINZ, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.072.174, elevó ante el Ministerio de Educación Nacional, solicitud de convalidación del título de BACHELOR OF ARTS IN PSYCHOLOGY, otorgado el 21 de mayo de 2007, por BOSTON COLLEGE, Estados Unidos.

Que mediante auto de archivo del 2 de mayo de 2016, el Ministerio de Educación Nacional decidió "Decretar el desistimiento y el archivo de la actuación administrativa iniciada por KRISTI MARIA ROMERO KLEINHEINZ, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.072.174, radicada mediante solicitud No. CNV-2015-0004532, por las razones expuestas en la parte considerativa."

Que mediante radicado 2016-ER-086800 de fecha 18 de mayo de 2016, la señora Kristi Maria Romero Kleinheinz, allega escrito en el cual interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de archivo del 2 de mayo de 2016.

DEL CASO CONCRETO

Por encontrarse dentro de los términos legales para la interposición de los recursos en sede administrativa, esta Subdirección procede al recibo y estudio del recurso, según lo estipulado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se allega radicado 2016-ER-086800 del 18 de mayo de 2016, mediante el que la señora Kristi Maria Romero Kleinheinz, impugna el auto de 2 mayo de 2016, en razón a que no se encuentra de acuerdo con la decisión adoptada, toda vez que afirma que la comunicación TS2-2016-0000395 del 29 de marzo de 2016 (relacionada en el auto de archivo) no le fue notificada por ninguno de los medios de notificación proporcionados para el efecto, razón por la que no aportó la documentación que se requiere y de la cual aún no tiene conocimiento, por lo cual, solicita se revoque la decisión adoptada y se le permita conocer la documentación requerida para continuar con el trámite.

La Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, detalla que el archivo de la mencionada actuación se dio como consecuencia de la aplicación del desistimiento tácito de la petición de la señora Romero Kleinheinz, en los términos del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, pues en el auto de archivo del 2 de mayo de 2016, se sostiene que la peticionaria no se pronunció respecto de la comunicación TS2-2016-0000395 del 29 de marzo de 2016.

En la citada comunicación del 29 de marzo de 2016, se corrió traslado a la señora Romero Kleinheinz del concepto académico emitido por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en el que se dijo lo siguiente: "(...) Condicionar la decisión al cumplimiento de requisitos y/o estudios adicionales. La convalidante es ciudadana colombiana. Se presenta para convalidación el título de "Bachellor of Arts" expedido por el Boston College, Estados Unidos, el 21 de mayo de 2007. El certificado de notas hace constar que el "major" de los estudios fue Psicología. La convalidante cursó 119 créditos académicos. Desde la perspectiva de cobertura temática y de acuerdo con la estructura estándar de un programa de psicología en el entorno colombiano, el certificado de notas aporta evidencia de formación en al menos los siguientes componentes: Introducción a la Psicología del Desarrollo, Psicología cognitiva, métodos de investigación y psicología de la cultura. Por otro lado, el solicitante no aporta evidencia de las prácticas realizadas durante el programa. Para tomar una decisión definitiva, la Sala de Ciencias Sociales, Periodismos e Información de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional solicitar al CONVALIDANTE adjuntar y certificar la práctica realizada durante sus estudios. Así mismo, evidencia de formación profesional durante el plan de estudios, entendida ésta como la fundamentación y formación en métodos y metodología para el ejercicio profesional; formación en estrategias y técnica de intervención y resolución de conflictos; formación deontológica, uso de instrumentos y recursos digitales. Incluye, entre otros la formación de algunos de los siguientes campos profesionales: clínica y de salud, educativo, deportivo, organizacional, social y jurídico, que deben ofrecerle al estudiante el conocimiento y la comprensión sobre las experiencias integrales y representativas del ejercicio profesional. Por otro lado el peticionario no aporta evidencia de las prácticas realizadas durante el programa. Para tomar una decisión definitiva, la Sala de Ciencias Sociales, Periodismos e Información de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional solicitar al CONVALIDANTE adjuntar y certificar la práctica realizada durante sus estudios. Así mismo, evidencia de formación profesional durante el plan de estudios, entendida ésta como la fundamentación y formación en métodos y metodología para el ejercicio profesional; formación en estrategias y técnica de intervención y resolución de conflictos; formación deontológica, uso de instrumentos y recursos digitales, incluye, entre otros, la formación en algunos de los siguientes campos profesionales: clínica y de la salud, educativo, deportivo, organizacional, social y jurídico, que deben ofrecerle al estudiante el conocimiento y la comprensión sobre las experiencias integrales y representativas del ejercicio profesional."

La comunicación TS2-2016-0000395 del 29 de marzo de 2016, concedía a la señora Romero Kleinheinz el término máximo de un (1) mes para pronunciarse respecto al concepto académico emitido por la CONACES y allegar la información solicitada, de conformidad con los artículos 10 y 11 de la Resolución 6950 de 2015 y 17 de la Ley 1755 de 2015, no obstante, no se evidenció respuesta alguna por parte de la peticionaria.

Que en razón a que se venció el término dentro del cual la convalidante debía aportar la información, el Ministerio de Educación Nacional decidió decretar el desistimiento y archivo de lo actuado mediante auto del 2 de mayo de 2016. Sin embargo, la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior detalla que la notificación de la comunicación citada a lo largo de la presente resolución, se surtió a través de medio electrónico con destino al correo [romerok@gmail.com](mailto:romerok@gmail.com), por lo que según

Continuación resolución por medio de la cual se resuelve sobre un recurso de reposición contra el auto de archivo del 2 de mayo de 2016

el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, para la administración se genera una carga probatoria, consistente en certificar la fecha y hora en que la interesada accede a la comunicación, sin embargo, el Sistema de General de Convalidaciones no permite verificar esta particular situación.

En ese orden de ideas, toda vez que no se puede establecer la fecha y hora en que la interesada pudo haber accedido a la multitudada comunicación y en garantía al derecho fundamental al debido proceso (artículo 29 de la Constitución Política), el trámite de convalidación de la señora Romero Kleinheinz deberá desarchivarse en razón a que esta Administración propende por la garantía de los derechos fundamentales dentro de los trámites que adelanta y que son de su competencia.

Finalmente, en atención a que en el presente acto administrativo se hace mención de lo solicitado en su momento mediante la comunicación TS2-2016-0000395 del 29 de marzo de 2016, y en virtud de los principios de economía y eficacia de la administración, la notificación de dicho requerimiento se entenderá surtida por conducta concluyente con la notificación de la presente resolución, fecha a partir de la cual la convalidante contará con el término de un (1) mes para aportar la documentación referenciada y posteriormente se proceda la evaluación académica del trámite de conformidad con el artículo 3, numeral 3 de la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reponer el Auto de Archivo del 2 de mayo de 2016, mediante el cual el Ministerio de Educación ordenó "Decretar el desistimiento y el archivo de la actuación administrativa iniciada por KRISTI MARIA ROMERO KLEINHEINZ, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.072.174, radicada mediante solicitud No. CNV-2015-0004532 por las razones expuestas en la parte considerativa."

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Continuar con el trámite de convalidación de radicado CNV-2015-0004532 del 6 de noviembre de 2015, desde el análisis académico que ordena el artículo 3, numeral 3 de la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015. Para el efecto, se deberá tener en cuenta el término que dura el traslado de la comunicación TS2-2016-0000395, que en todo caso es de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

**PARAGRAFO.-** Con la notificación del presente acto administrativo, entiéndase notificada por conducta concluyente la comunicación TS2-2016-0000395 del 29 de marzo de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los términos para la convalidación del título seguirán su curso a partir de la notificación de la presente resolución y teniendo en cuenta la fecha en que fue presentada la solicitud de convalidación, los eventos en que se presentó interrupción de términos y en general, con observancia de los tiempos estipulados en la Resolución 6950 de 2015

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

26 OCT 2016

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**



**KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS**

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 02/12/2016  
 RADICADO: 2016-EE-165403 Fol: 1 Anex: 0  
 Destino: KRISTI MARIA ROMERO KLEINHEINZ  
 ASUNTO: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)  
**KRISTI MARIA ROMERO KLEINHEINZ**

*UAE*

**ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**PROCESO:** Resolución 20294 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:** MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**NOMBRE DEL DESTINATARIO:** KRISTI MARIA ROMERO KLEINHEINZ

**DIRECCIÓN:** "

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

En la ciudad de Bogotá a los 02 días del mes de Diciembre del 2016, remito al Señor (a): KRISTI MARIA ROMERO KLEINHEINZ, copia de la Resolución 20294 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Cordial saludo,

**DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**  
 Asesora Secretaria General  
 Unidad de Atención al Ciudadano

*Revisó: Dajeda  
 Preparó: Dajeda*

④ 20299

- Avisos del 2 de dic
- No notificado personalmente

PEREIRA TEL. 326 0567  
3-BOGOTÁ TEL. 402 9780  
MEDELLAN TEL. 230 2800

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL CPostal: 11156

REDEX \*186802883600\*-2016-EE-165403-  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL CPostal: 11156

Remitente KRISTI MARIA ROMERO KLEINHEINZ 05/12/2016

Destinatario

FECHA ENTREGA: 3 Meses Hora: 2:57

NOMBRE: Código Mensajero: \_\_\_\_\_  
Peso: \_\_\_\_\_  
C.C. No.: Valor: \_\_\_\_\_

DIRECCION ERRADA	PERMANECE CERRADO	CLIENTE NO CONOCIDO	TRASLADO PERSONA	DIRECCION INCOMPLETA	TRASLADO EMPRESA	RESERVA PUBLICO Y/O OFICIAL ACCESO	DEMOLIDO

RES. MIN. DE COMUNICACIONES 1838

Vigilante  
Escobedo 13-97-76